

jeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3, apartado c), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte a los interesados que esta resolución les obliga a salir del territorio español en el plazo de quince días, a contar desde el momento en que se les notifique, a no ser que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el citado Real Decreto que dan derecho a la obtención de una autorización de residencia y presenten la correspondiente solicitud en el indicado plazo de quince días. Si realizasen efectivamente su salida del territorio español conforme a lo indicado sin haber incurrido en ninguna causa de expulsión, no serán objeto de prohibición de entrada en el país, pudiendo volver a España con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio español. Una vez transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado la salida les serán de aplicación las oportunas medidas de carácter sancionador previstas en la legislación vigente para los supuestos a que se refiere el apartado a) del artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 27 de enero de 2011. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaría general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, empresa, domicilio y expediente

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. TUNKARA, BULLY BINEH. MOHAMED BOKUNG. AVENIDA MARESME, 25, Pl: 4, Pt: 2, SANT CEBRIA DE VALLALTA. 500020100013689.

Delegación del Gobierno en Aragón/
Subdelegación del Gobierno
en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 1.686

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el “Boletín Oficial”. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 2 de febrero de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaría general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
12503/2010	ANGEL JAVIER LOPEZ CAPIPE	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 23.a)
12509/2010	VICENTE MANUEL EXPOSITO PERICO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
12531/2010	ALEJANDRO NABIL HADDAD HEREDIA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
4/2011	FRANCISCO JAVIER GIL NAVARRO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
62/2011	FRANCISCO JAVIER ASENSIO BOJ	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
64/2011	JOSE RUBEN ONTIVEROS TREBOL	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
73/2011	ERIK MARTINEZ ROMAN	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
91/2011	DANIEL MUÑOZ MENDOZA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
108/2011	JUAN CARLOS MENDEZ TABARES	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
128/2011	JESUS RUIZ FERRER	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 23.a)
134/2011	DAVID MORENO IBÁÑEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
155/2011	LINGFENG XIANG	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 23.3)
160/2011	FLORENTA FIRONICA SBIRCEA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 23.3)
169/2011	GEORGINA HALE CHOW	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
172/2011	MANUEL AMORES SIERRA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
184/2011	ALEJANDRO RAFAEL PASTOR CASTAN	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
192/2011	PABLO ALBERTO MUÑOZ LEIVA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
237/2011	JULIO DELICADO NAVARRO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 23.a)

INFRACCIONES

Núm. 1.687

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el “Boletín Oficial”. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 2 de febrero de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaría general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
11637/2010	CARLOS CANTERA CANOSA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11859/2010	LAZHAR CHEROUAL	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11929/2010	MIGUEL ANGEL BURILLO ROYS	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11955/2010	JAIME ANDRES DIAZ GUERRA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
12168/2010	DOMINGO LUNA GRACIA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
12169/2010	PABLO JESUS MARTINEZ SEGURA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
12188/2010	JOSE ANTONIO BARAT PORTERO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
12194/2010	RAMON DE LA ROSA JIMENEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
12197/2010	HAMID MESSAoudi	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 23.b)
12198/2010	YAXON ANDRES GARIBELLO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
12201/2010	WILLIAM CHABLA FIGUEROA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
12265/2010	JORGE AGUDO LANUZA (TAB. EL BARRIO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 23.3)
12349/2010	DANIEL PEREZ GIMENEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
12437/2010	ISRAEL TEJERA HERRERO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
12467/2010	LUIS ALBERO CALERO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
12475/2010	KILIAN JACOB HERRERO JUANES	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
12480/2010	PABLO MARTINEZ RODRIGUEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
12499/2010	DAVID CATALAN MUÑOZ	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial
de Zaragoza

COOPERACION E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 1.706

Mediante acuerdo plenario de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza número 13, de fecha 4 de febrero de 2011, se ha aprobado el Plan Provincial de Concertación Económica Municipal para el ejercicio 2011, en los términos que a continuación se indican:

Primero. — Aprobar el Plan Provincial de Concertación Económica Municipal para el ejercicio 2011.

Segundo. — Sus beneficiarios son los municipios y las entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, a excepción de Zaragoza capital.

Tercero. — La aportación de la Diputación Provincial a este Plan asciende a la cantidad de 8.000.000 de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 44000/169/462.01.00, RC núm. 22011000002.

Cuarto. — La distribución de la financiación del Plan Provincial se efectúa de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Una cantidad fija de 6.779,66 euros por entidad local, resultante de distribuir por partes iguales el 25% del Plan, es decir, 2.000.000 de euros, entre las 295 entidades locales (292 municipios y 3 entidades locales menores de la provincia de Zaragoza).

2. El 73%, es decir, 5.840.000 euros, se reparte en proporción al número de habitantes de derecho en cada municipio y entidad local menor de la provincia de Zaragoza, según las cifras de población referidas a 1 de enero de 2009, aproba-

das por Real Decreto 1918/2009, de 11 de diciembre. En consecuencia, y dado que el número de habitantes de la provincia asciende a 295.996, resulta una cantidad redondeada de 19,73 euros por habitante para cada una de las 295 entidades locales.

3. El 2%, es decir, 160.000 euros, se distribuye proporcionalmente al número de habitantes que tienen los núcleos de población que han sido catalogados como barrios rurales.

A los efectos de este Plan, se consideran barrios rurales aquellos núcleos separados de la capitalidad del municipio que figuran en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local y que por sus características poblacionales, estructura de las viviendas, antecedentes históricos y manifestaciones de una peculiar idiosincrasia pueden ser objeto de un tratamiento diferenciado y específico.

Mediante acuerdos plenarios provinciales de 22 de mayo de 2000, 2 de febrero de 2001, y núms. 15 y 16 de 2 de marzo de 2007, se determinaron los núcleos de población que, por reunir dichas características, han sido catalogados como barrios rurales y que son los 38 siguientes:

- En el municipio de Ardisa: Casas de Esper.
- En el municipio de Bárboles: Oitura.
- En el municipio de Belmonte de Gracián: Viver de Vicor.
- En el municipio de Biota: Malpica de Arba.
- En el municipio de Calatayud: Embid de la Ribera, Torres y Huérmeda.
- En el municipio de Ejea de los Caballeros: Bárdena, El Bayo, Farasdués, Pinsoro, Rivas, El Sabinar, Santa Anastasia y Valareña.
- En el municipio de El Frasno: Aluenda, Inogés y Pietas.
- En el municipio de Fuentes de Ebro: Rodén.
- En el municipio de La Joyosa: Marlofa.
- En el municipio de Lucena de Jalón: Berbedel.
- En el municipio de Luna: Lacorvilla.
- En el municipio de Monreal de Ariza: Granja de San Pedro.
- En el municipio de Monterde: Llumes.
- En el municipio de Morés: Purroy.
- En el municipio de Murillo de Gállego: Concilio y Morán.
- En el municipio de Los Pintanos: Pintano.
- En el municipio de Sádaba: Alera.
- En el municipio de Salvatierra de Esca: Lorbés.
- En el municipio de Sestrica: Viver de la Sierra.
- En el municipio de Sigüés: Asso-Veral.
- En el municipio de Sos del Rey Católico: Campo Real.
- En el municipio de Tarazona: Cunchillos, Tórtoles y Torres de Montecierzo.
- En el municipio de Tauste: Sancho Abarca y Santa Engracia.

En consecuencia, y dado que el número de habitantes de los 38 barrios rurales citados ascienden a 5.560, resulta una cantidad redondeada de 28,77 euros por habitante, que se asigna a los municipios a los que pertenecen.

En definitiva, la financiación del Plan, atendiendo a los anteriores criterios de distribución del Plan, queda en los siguientes términos:

Municipio/entidad local menor	Importe#1	N.º hab. munic.	Importe#2	N.º hab. barrios	Importe#3	Importe total
ABANTO	6.779,66	125	2.466,25	0,00	9.245,91	
ACERED	6.779,66	169	3.334,37	0,00	10.114,03	
AGÓN	6.779,66	170	3.354,10	0,00	10.133,76	
AGUARÓN	6.779,66	896	17.678,08	0,00	24.457,74	
AGUILÓN	6.779,66	256	5.050,88	0,00	11.830,54	
AINZÓN	6.779,66	1.277	25.195,21	0,00	31.974,87	
ALADRÉN	6.779,66	60	1.183,80	0,00	7.963,46	
ALAGÓN	6.779,66	7.195	141.957,32	0,00	148.736,98	
ALARBA	6.779,66	156	3.077,88	0,00	9.857,54	
ALBERITE DE SAN JUAN	6.779,66	102	2.012,46	0,00	8.792,12	
ALBETA	6.779,66	137	2.703,01	0,00	9.482,67	
ALBORGE	6.779,66	124	2.446,52	0,00	9.226,18	
ALCALÁ DE EBRO	6.779,66	290	5.721,70	0,00	12.501,36	
ALCALÁ DE MONCAYO	6.779,66	155	3.058,15	0,00	9.837,81	
ALCONCHEL DE ARIZA	6.779,66	106	2.091,38	0,00	8.871,04	
ALDEHUELA DE LIESTOS	6.779,66	53	1.045,69	0,00	7.825,35	
ALFAJARÍN	6.779,66	2.053	40.505,68	0,00	47.285,34	
ALFAMÉN	6.779,66	1.513	29.851,48	0,00	36.631,14	
ALFORQUE	6.779,66	87	1.716,51	0,00	8.496,17	
ALHAMA DE ARAGÓN	6.779,66	1.225	24.169,25	0,00	30.948,91	
ALMOCHUEL	6.779,66	29	572,17	0,00	7.351,83	
ALMOLDA, LA	6.779,66	631	12.449,63	0,00	19.229,29	
ALMONACID DE LA CUBA	6.779,66	289	5.701,97	0,00	12.481,63	
ALMONACID DE LA SIERRA	6.779,66	815	16.079,95	0,00	22.859,61	
ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA	6.779,66	7.911	156.084,00	0,00	162.863,66	
ALPARTIR	6.779,66	560	11.048,80	0,00	17.828,46	
AMBEL	6.779,66	311	6.136,03	0,00	12.915,69	
ANENTO	6.779,66	135	2.663,55	0,00	9.443,21	
ANIÑÓN	6.779,66	829	16.356,17	0,00	23.135,83	
ANÓN DE MONCAYO	6.779,66	220	4.340,60	0,00	11.120,26	
ARANDA DE MONCAYO	6.779,66	223	4.399,79	0,00	11.179,45	
ARÁNDIGA	6.779,66	407	8.030,11	0,00	14.809,77	
ARDISA	6.779,66	80	1.578,40	13	374,10	8.732,16
ARIZA	6.779,66	1.267	24.997,91	0,00	31.777,57	
ARTIEDA	6.779,66	100	1.973,00	0,00	8.752,66	
ASÍN	6.779,66	108	2.130,84	0,00	8.910,50	
ATEA	6.779,66	130	2.564,90	0,00	9.344,56	

Municipio/entidad local menor	Importe#1	N.º hab. munic.	Importe#2	N.º hab. barrios	Importe#3	Importe total
ATECA	6.779,66	2.113	41.689,48	0,00	0,00	48.469,14
AZUARA	6.779,66	710	14.008,30	0,00	0,00	20.787,96
BADULES	6.779,66	100	1.973,00	0,00	0,00	8.752,66
BAGÜÉS	6.779,66	28	552,44	0,00	0,00	7.332,10
BALCONCHÁN	6.779,66	11	217,03	0,00	0,00	6.996,69
BÁRBOLES	6.779,66	352	6.944,96	41	1.179,86	14.904,48
BARDALLUR	6.779,66	316	6.234,68	0,00	0,00	13.014,34
BELCHITE	6.779,66	1.671	32.968,82	0,00	0,00	39.748,48
BELMONTE DE GRACIÁN	6.779,66	215	4.241,95	9	258,99	11.280,60
BERDEJO	6.779,66	64	1.262,72	0,00	0,00	8.042,38
BERRUECO	6.779,66	40	789,20	0,00	0,00	7.568,86
BIEL	6.779,66	161	3.176,53	0,00	0,00	9.956,19
BIJUESCA	6.779,66	114	2.249,22	0,00	0,00	9.028,88
BIOTA	6.779,66	1.131	22.314,63	22	633,09	29.727,38
BISIMBRE	6.779,66	109	2.150,57	0,00	0,00	8.930,23
BOQUINENI	6.779,66	1.025	20.223,25	0,00	0,00	27.002,91
BORDALBA	6.779,66	79	1.558,67	0,00	0,00	8.338,33
BORJA	6.779,66	5.030	99.241,88	0,00	0,00	106.021,54
BOTORRITA	6.779,66	540	10.654,20	0,00	0,00	17.433,86
BREA DE ARAGÓN	6.779,66	1.897	37.427,80	0,00	0,00	44.207,46
BUBIERCA	6.779,66	82	1.617,86	0,00	0,00	8.397,52
BUJARALÓZ	6.779,66	1.048	20.677,04	0,00	0,00	27.456,70
BULBUENTE	6.779,66	265	5.228,45	0,00	0,00	12.008,11
BURETA	6.779,66	279	5.504,67	0,00	0,00	12.284,33
BURGO DE EBRO, EL	6.779,66	2.298	45.339,53	0,00	0,00	52.119,19
BUSTE, EL	6.779,66	90	1.775,70	0,00	0,00	8.555,36
CABAÑAS DE EBRO	6.779,66	558	11.009,34	0,00	0,00	17.789,00
CABOLAFUENTE	6.779,66	49	966,77	0,00	0,00	7.746,43
CADRETE	6.779,66	2.777	54.790,20	0,00	0,00	61.569,86
CALATAYUD	6.779,66	21.933	432.737,75	262	7.539,57	447.056,98
CALATORAO	6.779,66	3.072	60.610,55	0,00	0,00	67.390,21
CALCENA	6.779,66	50	986,50	0,00	0,00	7.766,16
CALMARZA	6.779,66	75	1.479,75	0,00	0,00	8.259,41
CAMPILLO DE ARAGÓN	6.779,66	158	3.117,34	0,00	0,00	9.897,00
CARENAS	6.779,66	203	4.005,19	0,00	0,00	10.784,85
CARIÑENA	6.779,66	3.665	72.310,44	0,00	0,00	79.090,10
CASPE	6.779,66	9.728	191.933,40	0,00	0,00	198.713,06
CASTEJÓN DE ALARBA	6.779,66	107	2.111,11	0,00	0,00	8.890,77
CASTEJÓN DE LAS ARMAS	6.779,66	117	2.308,41	0,00	0,00	9.088,07
CASTEJÓN DE VALDEJASA	6.779,66	290	5.721,70	0,00	0,00	12.501,36
CASTILISCAR	6.779,66	333	6.570,09	0,00	0,00	13.349,75
CERVERA DE LA CAÑADA	6.779,66	322	6.353,06	0,00	0,00	13.132,72
CERVERUELA	6.779,66	41	808,93	0,00	0,00	7.588,59
CETINA	6.779,66	717	14.146,41	0,00	0,00	20.926,07
CHIPRANA	6.779,66	290	5.721,70	0,00	0,00	12.501,36
CHODES	6.779,66	154	3.038,42	0,00	0,00	9.818,08
CIMBALLA	6.779,66	123	2.426,79	0,00	0,00	9.206,45
CINCO OLIVAS	6.779,66	118	2.328,14	0,00	0,00	9.107,80
CLARÉS DE RIBOTA	6.779,66	93	1.834,89	0,00	0,00	8.614,55
CODO	6.779,66	212	4.182,76	0,00	0,00	10.962,42
CODOS	6.779,66	260	5.129,80	0,00	0,00	11.909,46
CONTAMINA	6.779,66	38	749,74	0,00	0,00	7.529,40
COSUENDA	6.779,66	392	7.734,16	0,00	0,00	14.513,82
CUARTE DE HUERVA	6.779,66	7.687	151.664,48	0,00	0,00	158.444,14
CUBEL	6.779,66	200	3.946,00	0,00	0,00	10.725,66
CUERLAS, LAS	6.779,66	68	1.341,64	0,00	0,00	8.121,30
DAROCA	6.779,66	2.331	45.990,62	0,00	0,00	52.770,28
EJEA DE LOS CABALLEROS	6.779,66	17.331	341.940,57	3.239	93.208,63	441.928,86
EMBED DE ARIZA	6.779,66	56	1.104,88	0,00	0,00	7.884,54
ENCINACORBA	6.779,66	264	5.208,72	0,00	0,00	11.988,38
ÉPILA	6.779,66	4.691	92.553,41	0,00	0,00	99.333,07
ERLA	6.779,66	420	8.286,60	0,00	0,00	15.066,26
ESCATRÓN	6.779,66	1.163	22.945,99	0,00	0,00	29.725,65
FABARA	6.779,66	1.225	24.169,25	0,00	0,00	30.948,91
FARLETE	6.779,66	432	8.523,36	0,00	0,00	15.303,02
FAYÓN	6.779,66	422	8.326,06	0,00	0,00	15.105,72
FAYOS, LOS	6.779,66	158	3.117,34	0,00	0,00	9.897,00
FIGUERUELAS	6.779,66	1.351	26.655,23	0,00	0,00	33.434,89
FOMBUENA	6.779,66	51	1.006,23	0,00	0,00	7.785,89
FRAGO, EL	6.779,66	115	2.268,95	0,00	0,00	9.048,61
FRASNO, EL	6.779,66	479	9.450,67	77	2.215,83	18.446,16
FRÉSCANO	6.779,66	235	4.636,55	0,00	0,00	11.416,21
FUENDEJALÓN	6.779,66	969	19.118,37	0,00	0,00	25.898,03
FUENDETODOS	6.779,66	169	3.334,37	0,00	0,00	10.114,03
FUENTES DE EBRO	6.779,66	4.596	90.679,06	27	776,98	98.235,70
FUENTES DE JILOCA	6.779,66	282	5.563,86	0,00	0,00	12.343,52
GALLOCANTA	6.779,66	153	3.018,69	0,00	0,00	9.798,35
GALLUR	6.779,66	3.026	59.702,97	0,00	0,00	66.482,63
GELSA	6.779,66	1.226	24.188,98	0,00	0,00	30.968,64
GODOJOS	6.779,66	52	1.025,96	0,00	0,00	7.805,62
GOTOR	6.779,66	391	7.714,43	0,00	0,00	14.494,09
GRISEL	6.779,66	84	1.657,32	0,00	0,00	8.436,98
GRISÉN	6.779,66	549	10.831,77	0,00	0,00	17.611,43
HERRERA DE LOS NAVARROS	6.779,66	630	12.429,90	0,00	0,00	19.209,56
IBDES	6.779,66	510	10.062,30	0,00	0,00	16.841,96
ILLUECA	6.779,66	3.381	66.707,12	0,00	0,00	73.486,78
ISUERRE	6.779,66	37	730,01	0,00	0,00	7.509,67
JARABA	6.779,66	358	7.063,34	0,00	0,00	13.843,00
JARQUE	6.779,66	546	10.772,58	0,00	0,00	17.552,24
JULÍN	6.779,66	305	6.017,65	0,00	0,00	12.797,31
JOYOSA, LA	6.779,66	902	17.796,46	520	14.964,03	39.540,15

Municipio/entidad local menor	Importe#1	N.º hab. munic.	Importe#2	N.º hab. barrios	Importe#3	Importe total	Municipio/entidad local menor	Importe#1	N.º hab. munic.	Importe#2	N.º hab. barrios	Importe#3	Importe total
LAGATA	6.779,66	137	2.703,01		0,00	9.482,67	QUINTO	6.779,66	2.108	41.590,83		0,00	48.370,49
LANGA DEL CASTILLO	6.779,66	152	2.998,96		0,00	9.778,62	REMOLINOS	6.779,66	1.192	23.518,16		0,00	30.297,82
LAYANA	6.779,66	111	2.190,03		0,00	8.969,69	RETASCÓN	6.779,66	84	1.657,32		0,00	8.436,98
LÉCERA	6.779,66	732	14.442,36		0,00	21.222,02	RICLA	6.779,66	3.469	68.443,36		0,00	75.223,02
LECHÓN	6.779,66	54	1.065,42		0,00	7.845,08	ROMANOS	6.779,66	114	2.249,22		0,00	9.028,88
LECIÑENA	6.779,66	1.299	25.629,27		0,00	32.408,93	RUEDA DE JALÓN	6.779,66	353	6.964,69		0,00	13.744,35
LETUX	6.779,66	452	8.917,96		0,00	15.697,62	RUESCA	6.779,66	80	1.578,40		0,00	8.358,06
LITAGO	6.779,66	180	3.551,40		0,00	10.331,06	SÁDABA	6.779,66	1.666	32.870,17	169	4.863,31	44.513,14
LITUÉNIGO	6.779,66	117	2.308,41		0,00	9.088,07	SALLAS DE JALÓN	6.779,66	371	7.319,83		0,00	14.099,49
LOBERA DE ONSELLA	6.779,66	49	966,77		0,00	7.746,43	SALVATIERRA DE ESCA	6.779,66	244	4.814,12	9	258,99	11.852,77
LONGARES	6.779,66	896	17.678,08		0,00	24.457,74	SAMPER DEL SALZ	6.779,66	123	2.426,79		0,00	9.206,45
LONGÁS	6.779,66	39	769,47		0,00	7.549,13	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	6.779,66	300	5.919,00		0,00	12.698,66
LUCENA DE JALÓN	6.779,66	321	6.333,33	8	230,22	13.343,21	SAN MATEO DE GÁLLEGO	6.779,66	3.009	59.367,56		0,00	66.147,22
LUCENI	6.779,66	1.101	21.722,73		0,00	28.502,39	SANTA CRUZ DE GRÍO	6.779,66	182	3.590,86		0,00	10.370,52
LUESIA	6.779,66	377	7.438,21		0,00	14.217,87	SANTA CRUZ DE MONCAYO	6.779,66	131	2.584,63		0,00	9.364,29
LUESMA	6.779,66	37	730,01		0,00	7.509,67	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	6.779,66	119	2.347,87		0,00	9.127,53
LUMPIAQUE	6.779,66	1050	20.716,50		0,00	27.496,16	SANTED	6.779,66	61	1.203,53		0,00	7.983,19
LUNA	6.779,66	861	16.987,53	63	1.812,95	25.580,14	SÁSTAGO	6.779,66	1.115	21.998,95		0,00	28.778,61
MAELLA	6.779,66	2.027	39.992,70		0,00	46.772,36	SAVIÑAN	6.779,66	805	15.882,65		0,00	22.662,31
MAGALLÓN	6.779,66	1.223	24.129,79		0,00	30.909,45	SEDILES	6.779,66	109	2.150,57		0,00	8.930,23
MAINAR	6.779,66	169	3.334,37		0,00	10.114,03	SESTRICA	6.779,66	406	8.010,38	52	1.496,40	16.286,44
MALANQUILLA	6.779,66	123	2.426,79		0,00	9.206,45	SIERRA DE LUNA	6.779,66	311	6.136,03		0,00	12.915,69
MALEJÁN	6.779,66	330	6.510,90		0,00	13.290,56	SIGÜÉS	6.779,66	137	2.703,01	16	460,43	9.943,10
MALLÉN	6.779,66	3.731	73.612,62		0,00	80.392,28	SISAMÓN	6.779,66	51	1.006,23		0,00	7.785,89
MALÓN	6.779,66	385	7.596,05		0,00	14.375,71	SOBRADIEL	6.779,66	967	19.078,91		0,00	25.858,57
MALUENDA	6.779,66	1.100	21.703,00		0,00	28.482,66	SOS DEL REY CATÓLICO	6.779,66	595	11.739,35	17	489,21	19.008,22
MANCHONES	6.779,66	127	2.505,71		0,00	9.285,37	TABUENCA	6.779,66	411	8.109,03		0,00	14.888,69
MARA	6.779,66	204	4.024,92		0,00	10.804,58	TALAMANTES	6.779,66	62	1.223,26		0,00	8.002,92
MARÍA DE HUERVA	6.779,66	4.444	87.680,10		0,00	94.459,76	TARAZONA	6.779,66	11.211	221.192,99	292	8.402,88	236.375,53
MARRACOS	6.779,66	104	2.051,92		0,00	8.831,58	TAUSTE	6.779,66	7.710	152.118,27	581	16.719,42	175.617,35
MEDIANA DE ARAGÓN	6.779,66	492	9.707,16		0,00	16.486,82	TERRER	6.779,66	526	10.377,98		0,00	17.157,64
MEQUINENZA	6.779,66	2.492	49.167,15		0,00	55.946,81	TIERGA	6.779,66	189	3.728,97		0,00	10.508,63
MESONES DE ISUELA	6.779,66	318	6.274,14		0,00	13.053,80	TOBED	6.779,66	238	4.695,74		0,00	11.475,40
MEZALOCHA	6.779,66	237	4.676,01		0,00	11.455,67	TORRALBA DE LOS FRAILES	6.779,66	99	1.953,27		0,00	8.732,93
MIANOS	6.779,66	46	907,58		0,00	7.687,24	TORRALBA DE RIBOTA	6.779,66	200	3.946,00		0,00	10.725,66
MIEDES DE ARAGÓN	6.779,66	471	9.292,83		0,00	16.072,49	TORRALBILLA	6.779,66	66	1.302,18		0,00	8.081,84
MONEGRILLO	6.779,66	495	9.766,35		0,00	16.546,01	TORREHERMOSA	6.779,66	87	1.716,51		0,00	8.496,17
MONEVA	6.779,66	128	2.525,44		0,00	9.305,10	TORRELAPAJA	6.779,66	42	828,66		0,00	7.608,32
MONREAL DE ARIZA	6.779,66	197	3.886,81	2	57,55	10.724,02	TORRELLAS	6.779,66	301	5.938,73		0,00	12.718,39
MONTERDE	6.779,66	198	3.906,54	59	1.697,84	12.384,04	TORRES DE BERRELLÉN	6.779,66	1.523	30.048,78		0,00	36.828,44
MONTÓN	6.779,66	129	2.545,17		0,00	9.324,83	TORRIJO DE LA CAÑADA	6.779,66	285	5.623,05		0,00	12.402,71
MORATA DE JALÓN	6.779,66	1.360	26.832,80		0,00	33.612,46	TOSOS	6.779,66	244	4.814,12		0,00	11.593,78
MORATA DE JILOCA	6.779,66	306	6.037,38		0,00	12.817,04	TRASMOZ	6.779,66	82	1.617,86		0,00	8.397,52
MORÉS	6.779,66	443	8.740,39	38	1.093,53	16.613,58	TRASOBARES	6.779,66	158	3.117,34		0,00	9.897,00
MOROS	6.779,66	481	9.490,13		0,00	16.269,79	UNCASTILLO	6.779,66	801	15.803,73		0,00	22.583,39
MOYUELA	6.779,66	280	5.524,40		0,00	12.304,06	UNDUÉS DE LERDA	6.779,66	71	1.400,83		0,00	8.180,49
MOZOTA	6.779,66	118	2.328,14		0,00	9.107,80	URREA DE JALÓN	6.779,66	423	8.345,79		0,00	15.125,45
MUEL	6.779,66	1.388	27.385,23		0,00	34.164,89	URRIÉS	6.779,66	39	769,47		0,00	7.549,13
MUELA, LA	6.779,66	4.928	97.229,42		0,00	104.009,08	USED	6.779,66	342	6.747,66		0,00	13.527,32
MUNÉBREGA	6.779,66	469	9.253,37		0,00	16.033,03	UTEBO	6.779,66	17.677	348.767,15		0,00	355.546,81
MURERO	6.779,66	153	3.018,69		0,00	9.798,35	VAL DE SAN MARTÍN	6.779,66	85	1.677,05		0,00	8.456,71
MURILLO DE GÁLLEGO	6.779,66	165	3.255,45	25	719,42	10.754,53	VALDEHORNA	6.779,66	38	749,74		0,00	7.529,40
NAVARDÚN	6.779,66	49	966,77		0,00	7.746,43	VALMADRID	6.779,66	102	2.012,46		0,00	8.792,12
NIGÜELLA	6.779,66	84	1.657,32		0,00	8.436,98	VALPALMAS	6.779,66	160	3.156,80		0,00	9.936,46
NOMBREVILLA	6.779,66	36	710,28		0,00	7.489,94	VALTORRES	6.779,66	114	2.249,22		0,00	9.028,88
NONASPE	6.779,66	1.083	21.367,59		0,00	28.147,25	VELILLA DE EBRO	6.779,66	261	5.149,53		0,00	11.929,19
NOVALLAS	6.779,66	891	17.579,43		0,00	24.359,09	VELILLA DE JILOCA	6.779,66	104	2.051,92		0,00	8.831,58
NOVILLAS	6.779,66	639	12.607,47		0,00	19.387,13	VERA DE MONCAYO	6.779,66	425	8.385,25		0,00	15.164,91
NUÉVALOS	6.779,66	361	7.122,53		0,00	13.902,19	VIERLAS	6.779,66	95	1.874,35		0,00	8.654,01
NUEZ DE EBRO	6.779,66	758	14.955,34		0,00	21.735,00	VILLADOZ	6.779,66	88	1.736,24		0,00	8.515,90
OLVÉS	6.779,66	119	2.347,87		0,00	9.127,53	VILLAFELICHE	6.779,66	185	3.650,05		0,00	10.429,71
ORCAJO	6.779,66	34	670,82		0,00	7.450,48	VILLAFRANCA DE EBRO	6.779,66	777	15.330,21		0,00	22.109,87
ORERA	6.779,66	126	2.485,98		0,00	9.265,64	VILLALBA DE PEREJIL	6.779,66	111	2.190,03		0,00	8.969,69
ORÉS	6.779,66	101	1.992,73		0,00	8.772,39	VILLALENGUA	6.779,66	387	7.635,51		0,00	14.415,17
OSEJA	6.779,66	51	1.006,23		0,00	7.785,89	VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	6.779,66	2.868	56.585,63		0,00	63.365,29
OSERA DE EBRO	6.779,66	457	9.016,61		0,00	15.796,27	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	6.779,66	4.255	83.951,13		0,00	90.730,79
PANIZA	6.779,66	770	15.192,10		0,00	21.971,76	VILLANUEVA DE HUERVA	6.779,66	588	11.601,24		0,00	18.380,90
PARACUELLOS DE JILOCA	6.779,66	554	10.930,42		0,00	17.710,08	VILLANUEVA DE JILOCA	6.779,66	74	1.460,02		0,00	8.239,68
PARACUELLOS DE LA RIBERA	6.779,66	199	3.926,27		0,00	10.705,93	VILLAR DE LOS NAVARROS	6.779,66	121	2.387,33		0,00	9.166,99
PASTRIZ	6.779,66	1.392	27.464,15		0,00	34.243,81	VILLARREAL DE HUERVA	6.779,66	202	3.985,46		0,00	10.765,12
PEDROLA	6.779,66	3.667	72.349,90		0,00	79.129,56	VILLARROYA DEL CAMPO	6.779,66	74	1.460,02		0,00	8.239,68
PEDROSAS, LAS	6.779,66	120	2.367,60		0,00	9.147,26	VILLARROYA DE LA SIERRA	6.779,66	585	11.542,05		0,00	18.321,71
PERDIGUERA	6.779,66	662	13.061,26		0,00	19.840,92	VILUENA, LA	6.779,66	110	2.170,30		0,00	8.949,96
PIEDRATAJADA	6.779,66	152	2.998,96		0,00	9.778,62	VISTABELLA	6.779,66	45	887,85		0,00	7.667,51
PINA DE EBRO	6.779,66	2.597	51.238,80		0,00	58.018,46	ZAIDA, LA	6.779,66	534	10.535,82		0,00	17.315,48
PINSEQUE	6.779,66	3.423	67.535,78		0,00	74.315,44	ZUERA	6.779,66	6.663	131.460,97		0,00	138.240,63
PINTANOS, LOS	6.779,66	38	749,74	19	546,76	8.076,16	FUENCALDERAS	6.779,66	39	769,47		0,00	7.549,13
PLASENCIA DE JALÓN	6.779,66	404	7.970,92		0,00	14.750,58	ONTINAR DE SALZ	6.779,66	764	15.073,72		0,00	21.853,38
PLEITAS	6.779,66	51	1.006,23		0,00	7.785,89	SOFUENTES	6.779,66	95	1.874,35		0,00	8.654,01
PLENAS	6.779,66	125	2.466,25		0,00	9.245,91	SUMAS TOTALES	1.999.999,70	295.996	5.840.000,00	5.560	159.999,99	7.999.999,69
POMER	6.779,66	38	749,74		0,00	7.529,40							
POZUEL DE ARIZA	6.779,66	22	434,06		0,00	7.213,72							
POZUELO DE ARAGÓN	6.779,66	341	6.727,93		0,00	13.507,59							
PRADILLA DE EBRO	6.779,66	638	12.587,74		0,00	19.367,40							
PUEBLA DE ALBORTÓN	6.779,66	129	2.545,17		0,00	9.324,83			</				

entidad local, en el ejercicio 2011, en el modelo normalizado. El plazo para justificar el ingreso será de tres meses desde la aprobación de este Plan, debiendo presentar el justificante en el Servicio de Cooperación a través del Registro General de Entradas de esta Excm. Diputación Provincial.

Séptimo. — Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora, desde el momento de la percepción de los fondos, en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente.

Octavo. — Facultar a la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para adoptar las resoluciones necesarias en orden a la plena efectividad de este acuerdo.

Noveno. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 7 de febrero de 2011. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

Modelo

JUSTIFICANTE DE INGRESO

Don/Doña, secretario-interventor/interventor del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de (Zaragoza),

CERTIFICO:

Que este Ayuntamiento/Entidad Local Menor ha recibido la cantidad de euros, correspondiente al Plan Provincial de Concertación Económica Municipal, aprobado por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de fecha de 2011, y se ha aplicado al estado de ingresos del presupuesto de este Ayuntamiento/Entidad Local en el ejercicio 2011.

Y para que así conste ante la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, libro la presente, de orden y con el visto bueno del señor alcalde-presidente, en a de de 2011.

Visto bueno: El alcalde-presidente.

Fdo.:

SECCION DE HACIENDA (RENTAS)

Núm. 1.699

Mediante decreto núm. 155, de fecha 28 de enero de 2011, se han aprobado por la Presidencia de la Corporación las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2010. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Sección de Hacienda de esta Diputación.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 24 de febrero hasta el 24 de abril de 2011. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar el último de los días del período voluntario de cobro.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el “recibí” de la carta de pago.

Las cuotas de los contribuyentes que domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas bancarias el último día del período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

LUGARES DE PAGO:

a) Oficina de Recaudación Provincial (sita en plaza de España, 2, planta baja), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja y Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI). Zaragoza, 1 de febrero de 2011. — El presidente accidental, Martín Llanas Gaspar.

NOTA: Este anuncio anula y sustituye al publicado con el número 1.485 (BOPZ núm. 29, de 7 de febrero de 2011).

SECCION CUARTA

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza

NOTIFICACIONES

Núm. 1.600

Para conocimiento del deudor en ignorado paradero que más adelante se menciona, se hace pública la notificación de la liquidación de derecho público no tributaria que a continuación se relaciona:

Número, NIF, nombre, último domicilio conocido, referencia, tipo de infracción e importe en euros

24. 25463350G. RODRIGUEZ ESCOLANO, MARCOS ANTONIO. CALLE MAYOR, N.º 46, 50540 BORJA (ZARAGOZA). A-573-10. N LIQUIDACION 00050201000081876. LO 1/1992 - 25.1. 313,13.

Zaragoza, 31 de enero de 2011. — El delegado especial de Economía y Hacienda, Carlos Pastor Eixarch.

NOTIFICACIONES

Núm. 1.602

Para conocimiento del deudor en ignorado paradero que más adelante se menciona, se hace pública la notificación de la liquidación de derecho público no tributaria que a continuación se relaciona:

Número, NIF, nombre, último domicilio conocido, referencia, concepto e importe en euros

2. 29123536Q. BLASCO ROMANOS, ALAN. CALLE TARRAGONA, N.º 2, 2.º, 50005 ZARAGOZA. EXPTE. 113-06-T. HABERES INDEBIDAMENTE PAGADOS MINISTERIO DEFENSA. 1.088,06.

Zaragoza, 31 de enero de 2011. — El delegado especial de Economía y Hacienda, Carlos Pastor Eixarch.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Alcaldía

Oficina de Tráfico de la Policía Local

Núm. 1.261

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo del señor teniente de alcalde delegado de la Policía Local, en concordancia con el bando de la Excm. Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 1995 (BOPZ núm. 145, de 26 de junio de 1995), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor (Oficina de Tráfico-Cuartel de la Policía Local La Paz) los datos de identidad y domicilio de aquél en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos; y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles para alegar por escrito, ante el señor teniente de alcalde delegado de la Policía Local, cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurridos dichos plazos se dictarán las oportunas resoluciones.

3.º El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año, a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto en los supuestos legales de suspensión (art. 81 del Real Decreto legislativo 339/1990).

4.º Las infracciones en las que constan números de puntos están recogidas entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir